



Resolución Directoral

Lima, 14 de abril del 2021

VISTOS:

El Expediente N.º 2408-2021-D, que contiene la solicitud presentada por la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, identificada con RUC N.º 20307150981, con domicilio legal ubicado en Cal. Rene Descartes Nro. 311, Urb. Santa Raquel 2da Etapa, distrito Ate, provincia y departamento de Lima, sobre Autorización Sanitaria para la fabricación y comercialización del producto plaguicida denominado BOMBA MAX (i.a. Alfacipermetrina 8%, Pyriproxifen 2%), en tipo de formulación Concentrado Emulsionable; y el **Informe N° 2402-2021/DCEA/DIGESA** que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2021, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, presenta el Expediente N.º 2408-2021-D, mediante SUCE N.º 2021031545, por el cual solicita la Autorización Sanitaria para la fabricación y comercialización del producto plaguicida denominado BOMBA MAX (i.a. Alfacipermetrina 8%, Pyriproxifen 2%), en tipo de formulación Concentrado Emulsionable, para uso en el ámbito industrial y salud pública, fabricado por la misma empresa en su planta ubicada en Av. Separadora Industrial Mz. E, Lote 12, Urb. Santa Raquel 2da Etapa, Ate, Lima - Perú;

Que, con fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, emite la notificación 2021034695 vía VUCE, a la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al expediente N.º 2408-2021-D, otorgándole el plazo correspondiente a dos (02) días hábiles;

Que, con fecha 27 de febrero de 2021, la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, da respuesta a la notificación, a través del sistema VUCE adjuntando información complementaria, para la subsanación de las observaciones, siendo conforme;

Que, el área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, mediante **Informe N.º 2402-2021/DCEA/DIGESA**, concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el **Procedimiento N°25 "Autorización Sanitaria de Desinfectantes y Plaguicidas de uso doméstico, industrial y**



en salud pública” del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-SA, y sus modificatorias, por lo que se recomienda **OTORGAR** la autorización sanitaria solicitada por el plazo de tres (03) años;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria Decreto Supremo N°011-2017-SA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo informado por el área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el **Informe N.º 2402-2021/DCEA/DIGESA**, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-SA y sus modificatorias, por la Ley N°26842-Ley General de Salud y por Decreto Legislativo N°1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria Decreto Supremo N°011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR a favor de la empresa **TECNOLOGIA QUIMICA Y COMERCIO S.A.**, la Autorización Sanitaria para la fabricación y comercialización del producto plaguicida denominado BOMBA MAX (i.a. Alfacipermetrina 8%, Pyriproxifen 2%), en tipo de formulación Concentrado Emulsionable, eficaz contra: Aedes aegypti “mosquitos” Blatella germánica “cucaracha” y Musca doméstica “mosca”, de acuerdo a los ensayos de eficacia presentados, para uso en el ámbito industrial y salud pública, fabricado por la misma empresa en su planta ubicada en Av. Separadora Industrial Mz. E, Lote 12, Urb. Santa Raquel 2da Etapa, Ate, Lima - Perú.

El mencionado producto, será fabricado y comercializado, en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material del envase	Capacidad de envase
Envase Cilíndrico	Polietileno Terftalato (PET)	1000 mL, 500 mL. y 250mL.

Artículo 2º. - La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3º. - La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4º. - Notificar la presente Resolución a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

